

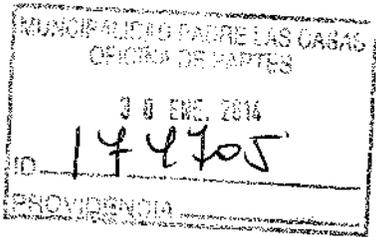


DEPARTAMENTO SOCIAL

*SMA  
NACIONAL  
OPLOSTRALY  
m*

**CIRCULAR N° 3\_/**

*Ji*



**ANT. :** Circular N° 2964 de fecha 10.12.2013, Superintendencia de Seguridad Social, recepcionada en esta Intendencia con fecha 14/01/2014

**MAT. :** Informa nuevo monto Pensión Mínima para determinar Carencia de Recursos postulantes a SDM y valor del SDM para el año 2014.

**TEMUCO, 17/01/2014**

**DE: INTENDENTE REGION DE LA ARAUCANIA**

**A: SEÑORES ALCALDES REGION DE LA ARAUCANIA.- PRESENTE**

- 1.- Por documento del Ant., la Superintendencia de Seguridad Social, comunica que atendiendo a lo dispuesto por el artículo N° 35 de la Ley N° 20.255, referido al Subsidio por Discapacidad Mental para personas menores de 18 años de edad, le es aplicable, entre otros, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Ley N° 869, de 1975, en relación al límite de ingresos que debe ser exigido a los solicitantes del beneficio, para determinar el requisito de "Carencia de Recursos".
- 2.- Al respecto, dicha norma señala que se entenderá que "Carece de Recursos" la persona que no tenga ingresos propios o, de tenerlos, ellos sean inferiores al 50% de la Pensión Mínima establecida en el Inciso segundo del artículo N° 26 de la Ley N° 15.386 y siempre que, además, en ambos casos el promedio de los ingresos de su núcleo familiar, si los hubiere, sean también inferiores a ese porcentaje.
- 3.- En atención a lo anterior, informo a Ud., que en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 del D.L N° 2.448 y 2° del D.L N° 2.547, ambos de 1979, y el artículo 99 de la Ley N° 20.255, la Superintendencia de Pensiones determinó que la Pensión Mínima establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley n° 15.386 se reajustó, a contar del 1° de diciembre de 2013, en un 2,37%, alcanzando un valor de \$ 116.945,51 mensuales. Por lo tanto a contar del 1° de diciembre 2013, el ingreso límite **para determinar "Carencia de Recursos" es de \$ 58.472,76 correspondiente al 50% del valor señalado.**
- 4.- Como asimismo, el referido subsidio, se reajustará a partir del 1° de enero de cada año, en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el INE, entre el mes de noviembre del año anteprecedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. Conforme lo informado por el INE el IPC en el periodo citado fue de 1.53%, por lo tanto el valor del Subsidio en comento, **será de \$ 58.264,26**, a partir del 1° de enero del presente año.

- 5.- Por la importancia de dicha materia agradeceré a Ud., poner en conocimiento de ella a los profesionales responsables del Programa de Subsidio a la Discapacidad Mental en su municipio.

Saluda atentamente a Ud.-



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE  
REGION DE LA ARAUCANIA

AMM/NNS/nns

DISTRIBUCION:

- Señores Alcaldes Región de La Araucanía- Presente
- Señora Gobernadora Provincial de Cautín-Presente
- Señor Gobernador Provincial de Malleco-Angol
- Depto. Social
- Archivo
- Registro **6742723**